



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nro. 112-2019-MDS

Socabaya, 18 de diciembre del 2019

VISTOS:

El Oficio N° 0638-2019/S-30000 de SEDAPAR S.A., El Informe N° 00245-2019-MDS-A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, El Informe N° 00425-2019-MDS-A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, El Informe N° 00269-2019-MDS-A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, El Informe N° 910-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, El Informe N° 00446-2019-MDS-A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, El Informe Legal N° 249-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, Proveído N° 2151-2019 de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno expedido por el concejo municipal en base a las atribuciones exclusivas que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 9° numeral 26 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional, internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, el numeral 23 del artículo 20° de la Ley antes citada, establece que es atribución del Alcalde "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".

Que, mediante Oficio N° 0638-2019/S-30000 SEDAPAR S.A., en atención al Convenio N° 017-2019 sobre la obligación de la Municipalidad de Socabaya, que establece el monto de S/. 211,911.80 a transferir a SEDAPAR S.A. para cubrir los gastos de Supervisión de la Obra "Creación de Planta de Tratamiento de aguas residuales domésticas y obras complementarias para Asentamiento Urbano Municipal Horacio Zeballos Gámez y localidades de Zona Sur de distrito de Characato, distrito de Socabaya – provincia de Arequipa – Región Arequipa" y considerando el estudio de mercado elaborado por el Departamento de Logística de la Empresa SEDAPAR S.A, el valor referencial asciende a la suma de S/. 487,104.00, existiendo una diferencia de S/. 275,192.80; por tal motivo, solicitan se abone esta diferencia a la brevedad posible, para así evitar el retraso en la ejecución de la obra.

Que, mediante Informe N° 00245-2019-MDS-A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto, en atención al Convenio 017-2019-MDS, Acuerdo de Concejo N° 028-2019-MDS y Oficio N° 0638-2019/S-30000 SEDAPAR S.A. indica que el monto previsto por concepto de transferencia de recursos para la Supervisión de la obra que asciende a la suma de S/. 211,911.80 se basa en el expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 128-2019-GRA/GRI y Resolución de Gerencia Municipal N° 041-2019-MDS/A-GM, con un desagregado detallado en el informe, que asciende a la suma de S/. 4'330,882.60; en tal sentido, previo a emitir opinión requiere la emisión de la opinión técnica respectiva que plantee el proceso de aprobación de la modificación del monto del componente de la Supervisión del expediente técnico que difiere del aprobado por la Gerencia Regional de Infraestructura, la cual conllevaría a la modificación del convenio que debe ser aprobado por el concejo municipal; asimismo indica que es preciso modificar el registro en el banco de proyectos.

Que, mediante Informe N° 00425-2019-MDS-A-GM-OPP la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita la disponibilidad presupuestal para realizar la transferencia ante SEDAPAR del incremento para la supervisión de la obra en mención, cuyo monto asciende a la suma de S/. 275,192.80, de acuerdo al Oficio N° 0638-2019/S-30000 SEDAPAR S.A.; el cual ya se encuentra registrado por la Unidad Ejecutora de Inversiones de SEDAPAR mediante Formato – 08-A, Registros en la Fase de Ejecución.

Que, mediante Informe N° 00269-2019-MDS-A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16, numeral 16.1, literal g de la Ley 30879 y estando a los aportes de las partes, de acuerdo al Convenio N° 017-2019 concluye:

1. Que en el Presupuesto Institucional Modificado del presente año si cuenta con previsión presupuestal para realizar la Transferencia de SEDAPAR por el monto de S/. 275,192.80.
2. Que se modifique el presupuesto total del proyecto con incidencia en el Rubro Supervisión, hasta por el monto de S/. 487,104.00, debiendo emitirse la resolución de aprobación correspondiente.



3. Se someta al pleno del Concejo Municipal la modificación del Convenio N° 017-2019 por el monto adicional de S/. 275,192.80 y se autorice la transferencia solicitada por SEDAPAR.
4. Previo a ser sometido al concejo municipal, debe contar el informe legal respectivo.

Que, mediante Informe N° 00446-2019-MDS-A-GM-GDU, el Gerente de Desarrollo Urbano, en atención al Informe N° 00910-MDS/A-GM-OAJ, el Convenio N° 017-2019 y el Formato - 08-A "Registros en la Fase de Ejecución", indica que se deberá asignar un monto adicional para la supervisión de S/. 275,112.80 Soles, para dar cumplimiento al Formato N° 08-A; por tal motivo, emite opinión técnica favorable para modificar la Cláusula Quinta del Convenio por el monto de S/. 275,112.80 Soles para la Supervisión de la Obra, haciendo un total de S/. 487,104.00 Soles.

Que, mediante Informe Legal N° 249-MDS/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a la normativa vigente y teniendo en cuenta que la Gerencia de Desarrollo Urbano ha determinado la necesidad de ampliar el Convenio N° 017-2019 respecto del costo de la Supervisión de la Obra por el monto total de S/. 487,104.00, con una diferencial de monto de S/. 275,112.80, cuya transferencia deberá ser autorizada por el Concejo Municipal, por ser vital para la continuidad de la ejecución del proyecto a cargo del Gobierno Regional y así evitar se genere el caos social en la población de Horacio Zeballos Gámez y pueblos aledaños que quedaría expuesta a la contaminación y otros; asimismo aclara que se ha realizado las coordinaciones con las partes que suscribieron el convenio, quienes han manifestado la voluntad de suscribir la adenda a fin de incrementar el monto de la supervisión de la obra en la suma de S/. 275,112.80, que compromete únicamente la obligación de la Municipalidad de Socabaya; por lo que emite opinión concluyendo que de acuerdo a las atribuciones conferidas al Concejo Municipal resulta legalmente procedente que mediante acuerdo se apruebe la celebración de una adenda al convenio inicialmente suscrito, con las obligaciones que genere como la transferencia del monto diferencial a favor de la Supervisión de la Obra a fin de lograr la finalidad; debiéndose facultar y autorizar al Ing. Wuilber Mendoza Aparicio la suscripción del convenio con la Universidad Nacional de San Agustín y la documentación necesaria, para la consecución de sus fines.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de diciembre del 2019, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.

SE ACUERDA POR MAYORIA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la transferencia del monto diferencial que asciende a la suma de S/. 275,112.80 (Doscientos setenta y cinco mil ciento doce con 80/100 Soles) a la EPS SEDAPAR S.A para el financiamiento de la supervisión del proyecto denominado "Creación de Planta de Tratamiento de aguas residuales domésticas y obras complementarias para Asentamiento Urbano Municipal Horacio Zeballos Gámez y localidades de Zona Sur de distrito de Characato, distrito Socabaya - Provincia de Arequipa - Región Arequipa" a cargo de dicha empresa.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la celebración de la Adenda del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Arequipa, Municipalidad Distrital de Socabaya, Municipalidad Distrital de Characato y EPS SEDAPAR S.A. que modifica el artículo quinto del convenio, respecto del aporte de la Municipalidad Distrital de Socabaya hasta por el monto total de S/. 487,104.00 (Cuatrocientos ochenta y siete mil ciento cuatro con 00/100 Soles), asignando el monto diferencial de S/. 275,112.80 (Doscientos setenta y cinco mil ciento doce con 80/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya Mg. Wuilber Mendoza Aparicio la suscripción de la Adenda del convenio correspondiente, así como la documentación necesaria que de él derive para la consecución de sus finalidades.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Asesoría Jurídica el perfeccionamiento de la adenda del convenio materia del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR el estricto cumplimiento del presente acuerdo de concejo a Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Urbano, Oficina de Administración y Oficina de Planificación y Planeamiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Abg. Melizza L. Vega Vega
Secretaría General (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE